



## Reglamento General del Programa de Vinculación para Estudiantes de UNITEC, CEUTEC, UV y PT

### Introducción

En congruencia con su misión, la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, se ha impuesto el doble objetivo de mejorar continuamente la formación de sus estudiantes, no sólo en la calidad académica, sino también como individuos integrales, que viven en sociedad. **El Programa de Vinculación** permite alcanzar ambos objetivos, el primero llevando al estudiante de UNITEC, CEUTEC, Universidad Virtual y Programas Técnicos a resolver problemas concretos de la sociedad, y, el segundo, haciendo que la persona formada en nuestra universidad sea conocedora directa de la realidad nacional y se comprometa a su transformación.

Es decir, se contribuye con las funciones de generar aprendizaje, desarrollar conocimiento y formar ciudadanos que contribuyan al desarrollo, a través de la vinculación con la sociedad.

El Programa de **Vinculación** permite que las personas formadas en UNITEC, CEUTEC, Universidad Virtual y Programas Técnicos sean personas conocedoras y conscientes de las diferentes realidades de Honduras en las que se desenvuelven, en las que deberán desempeñarse como profesionales, lo que les facilitará encontrar soluciones que permitan gradualmente llegar a constituir una sola Honduras, donde las diferencias de acceso a oportunidades tiendan a desaparecer. El programa de Vinculación contribuirá en la formación de profesionales competitivos en su respectivo campo del conocimiento, al completar su formación académica con la aplicación de la misma a la realidad del país.

Este reglamento establece los lineamientos básicos del programa de Vinculación, en aspectos como las directrices del mismo, el tipo de acciones que el estudiante deberá efectuar para acreditar horas, los tipos de actividades que pueden ser o no acreditadas, etc.

## Capítulo I

### Del carácter obligatorio y de los objetivos de la Vinculación

**Artículo 1.** El Programa de Vinculación (en lo sucesivo "Vinculación"), a partir del mes de enero del 2011 es obligatorio para todo estudiante de pregrado, de nivel de licenciatura, en la Universidad Tecnológica Centroamericana (en lo sucesivo "UNITEC") en los centros asociados CEUTEC, que ingresaron a partir de enero del 2009, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Virtual (en lo sucesivo "UV") a partir del año 2017, y Programas Técnicos (en lo sucesivo "PT") a partir del 2018.

**Artículo 2.** La Vinculación consistirá en horas que el estudiante deberá cumplir a lo largo de su carrera, de acuerdo con el centro de estudio y año en que ingreso según la tabla siguiente:

UNITEC		
Facultad o Escuela	Año de Ingreso	Horas
FCAS FI EAD	2009	50
	2010-2016	100
	2017 en adelante	140
FCS- Medicina, Odontología, Nutrición	2023	70
FCS- Psicología*	2023	140
CEUTEC		
FCAS FI EAD	2009	25
	2010-2016	50
	2017 en adelante	70
Programas Técnicos Universitarios	2018 en adelante	25
ECS – Enfermería, Terapia Física Ocupacional	2023	35
ECS - Psicología *	2023	70
ECS-Programas Técnicos Universitarios	2023	20
UNIVERSIDAD VIRTUAL		
Universidad Virtual**	2017 en adelante	35

\* Psicología se mantienen según año de ingreso para UNITEC-CEUTEC

\*\* Aplica a las carreras en modalidad completamente virtual.

**Artículo 3.** La certificación de haber cumplido con el Programa de Vinculación será un requisito de graduación para todo estudiante. La certificación será extendida por los representantes de vinculación de cada campus o sede de UNITEC, CEUTEC y UV firmada por el (la) director(a) correspondiente debidamente autorizado(a) por la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial y Vinculación (en lo sucesivo DRSEV).

**Artículo 4.** La Vinculación para los estudiantes tendrá por objeto:

- Contribuir a su formación académica, profesional y social.
- Que el estudiante conozca la realidad del país y su responsabilidad como profesional y ciudadano y contribuya al desarrollo de las comunidades, ya sea en forma directa o modernizando las instituciones públicas que las atienden.
- Contribuir a sensibilizar al estudiante para que asuma actitudes solidarias, de compromiso y proactivas para resolver las actuales condiciones de la población más desfavorecida.

- d. Que el estudiante asuma la Vinculación como un compromiso para retribuir lo que el país da a los graduados de UNITEC, CEUTEC, UV y PT.

## Capítulo II De las actividades para la acreditación de horas

**Artículo 5.** Las actividades que acumularán horas en el Programa de Vinculación serán las que apoyen a organizaciones de las comunidades, micro y pequeñas empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, gobierno central y local, así como a organizaciones no gubernamentales (ONGs) y que, a la vez, contribuyan a la formación profesional del estudiante. Estas actividades deberán estar claramente descritas en el sílabo de la respectiva clase y el trabajo del estudiante debidamente contabilizado para la **Vinculación**. Todo proyecto deberá contar con la debida autorización por el Comité de Vinculación (CV), jefes académicos o jefe de vinculación de cada campus, sin lo cual no se podrá dar inicio. Estas actividades son:

- a. Proyectos con organizaciones beneficiarias, a desarrollar en el marco de asignaturas que el estudiante llevará en su carrera, cuyo sílabo cuente con la debida descripción y autorización del proyecto. La supervisión de estos proyectos estará a cargo del docente de la clase.
- b. Colaboración y/o desarrollo de proyectos especiales, solicitados fuera de la programación normal de los proyectos de clase o asignatura, con aplicación a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. La aprobación y supervisión de estos proyectos estará a cargo del jefe de carrera o al que este designe.
- c. Voluntariados específicos con instituciones externas ya sea por iniciativa del Comité de Vinculación o por iniciativa del estudiante. La aprobación y supervisión de estos proyectos estará a cargo de la jefatura, coordinación o representante de vinculación de cada sede.
- d. Colaboración en programas o proyectos, organizados por UNITEC, CEUTEC, UV y PT, con instituciones con las que el sistema suscriba convenio para tal fin, notificadas con la debida autorización del Comité de Vinculación (CV). La supervisión de estos proyectos estará a cargo de la jefatura, coordinación o representante de vinculación de cada sede.
- e. Labores de desarrollo comunal que se organicen en el marco de una asignatura para promover el desarrollo de dicho tipo de comunidades en los campos:
  - i. Educativo
  - ii. Económico
  - iii. Infraestructura Básica
  - iv. Turístico.
  - v. Tecnológico
  - vi. Otros
- f. Proyectos organizados por las diversas asociaciones estudiantiles, si cuentan con la asesoría y supervisión de la respectiva jefatura de carrera y/o unidad de UNITEC, CEUTEC, UV y PT; y con la autorización del coordinador o representante de vinculación en el campus y/o sede respectiva.



g. Asistencia a un profesor o a la DRSEV en la administración de un proyecto de desarrollo comunal. El estudiante deberá cumplir con un perfil a determinar por la DRSEV, entre lo que deberá figurar un estatus de estudiante.

**Artículo 6.** Con respecto a las horas de proyectos de voluntariado descritos en el inciso c del Artículo 5:

Las horas acumuladas por medio de actividades de voluntariado, no deberán exceder:

- a. Un 20% de las horas requeridas según tabla de cumplimiento de horas establecida en el artículo 2 del presente reglamento para estudiantes de UNITEC.
- b. Un 50% de las horas requeridas según tabla de cumplimiento de horas establecida en el artículo 2 del presente reglamento para estudiantes de CEUTEC y Programas Técnicos.
- c. Un 100% de las horas requeridas según tabla de cumplimiento de horas establecida en el artículo 2 del presente reglamento para estudiantes de Universidad Virtual, carreras completamente virtuales.

**Artículo 7.** Para la acreditación de las horas de voluntariado el alumno deberá presentar la documentación requerida para tal fin, la cual consistirá en al menos:

1. Constancia de voluntariado: firmada y sellada por la persona encargada, en papel membretado.

La constancia deberá contener:

- a. Sus datos: Nombre, número de cuenta.
  - b. Actividades realizadas.
  - c. Días y horarios en que se trabajó.
  - d. Total, de horas trabajadas.
2. 4 fotografías, mínimo, del alumno trabajando en las actividades.
  3. Un informe de actividades.

**Artículo 8.** Todas las actividades de vinculación podrán ser desarrolladas de forma presencial, virtual o modalidad mixta en común acuerdo de las partes.

**Artículo 9.** Las actividades que se enlistan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de Vinculación:

- a. Corrección de tareas, pruebas o exámenes en apoyo a profesores o instructores dentro y/o fuera de las instalaciones de UNITEC, CEUTEC, UV y PT.
- b. Las labores propias de becario y de colaboración, asignadas por UNITEC, CEUTEC y UV y PT.
- c. Proyectos de clase o de desarrollo comunal donde no se cumplan los objetivos señalados en el artículo 4 de este reglamento.
- d. Organización de actividades como simposios, congresos y/o seminarios de cualquier institución, incluyendo a UNITEC, CEUTEC, UV y PT, o de las asociaciones de estudiantes en UNITEC, CEUTEC, UV y PT.

- e. Desempeño de cargos o realización de labores administrativas propias de las asociaciones estudiantiles.
- f. Labores de proselitismo político y/o religioso.
- g. Labores administrativas y/o de logística en apoyo a cualquier dependencia de UNITEC, CEUTEC y UV, u otra institución.
- h. Actividades asistencialistas sin una enseñanza para el estudiante; o que, aun haciéndolo, no contribuyan al desarrollo comunal, incluyendo la entrega de donaciones.
- i. Actividades que no gocen de la autorización y/o que no estén registradas en la DRSEV.
- j. Actividades en las que se solicite patrocinio en especie o en dinero o de cualquier otro tipo, incluyendo colectas o venta de boletos para rifas a nombre de UNITEC o de la Institución o comunidad dónde estén prestando su Vinculación.
- k. Los proyectos de clase, proyectos especiales y voluntariados no podrán ser realizados en organizaciones o empresas pertenecientes a docentes o alumnos de UNITEC, CEUTEC, UV y PT.
- l. En el caso de personal administrativo y docente que esté inscrito además como estudiante, sus horas de voluntariado corporativo (RSE) no se podrán acreditar como horas de vinculación.

### **Capítulo III De la acreditación de las horas de Vinculación**

**Artículo 10.** La Vinculación no podrá ser menor al total de horas establecidas en el artículo 2, del presente reglamento.

**Artículo 11.** Se acreditará una hora de Vinculación por cada hora trabajada por el estudiante, dentro de cada proyecto o actividad realizada. Las actividades de cada proyecto deberán corresponder a las descritas en el Capítulo II de este reglamento.

**Artículo 12.** En asignaturas que acrediten horas de Vinculación, el estudiante que apruebe la materia podrá acreditar las horas acumuladas en la misma. En caso de no aprobar la asignatura o que el proyecto reciba una nota menor al 70%, el estudiante no podrá acreditar ninguna de las horas trabajadas en ese proyecto.

**Artículo 13.** El proyecto realizado requerirá de una evaluación superior a 85% para que pueda ser entregado al beneficiario, y en el caso, que el proyecto sea evaluado con una nota entre 70% y 85% se pedirá que se realicen los cambios y mejoras respectivas al (los) responsable(s) de dicho proyecto para la entrega del mismo de las horas acumuladas. Los cambios al proyecto no implicarán un cambio en la nota obtenida en clase.

**Artículo 14.** Para la entrega de reportes de horas realizadas, se establecen los siguientes procesos:

- a. Proyectos de clase o asignatura: El docente es el responsable de llenar y completar el formato de horas que emitirá DRSEV, y tendrá la obligación de entregarlo, junto con el formato de evaluación del beneficiario, a la Jefatura Académica en la fecha límite establecida en el artículo 31 del presente reglamento. La jefatura académica revisará y

validará, cada periodo académico, los formatos recibidos y los remitirá, mediante un memorándum de entrega, al representante de vinculación en su campus y/o sede (Los formatos figuran en los anexos del presente reglamento)

- b. Proyectos especiales: La jefatura académica es el responsable de llenar y completar el formato de horas que emitirá DRSEV, y tendrá la obligación de entregarlo, junto con el formato de evaluación del beneficiario al representante de vinculación en su campus y/o sede (Los formatos figuran en los anexos del presente reglamento)
- c. Actividades del voluntariado: El estudiante es responsable de demostrar las horas realizadas en este tipo de actividades mediante la entrega de una constancia, firmada y sellada, emitida en papel membretado, por la organización beneficiaria, adjuntando cualquier otra documentación requerida por el coordinador o representante de vinculación en el campus y/o sede respectiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de este reglamento.
- d. La entrega de documentación requerida para el registro de horas de vinculación, en cualquiera de las modalidades antes descritas, podrá entregarse vía correo electrónico en formato PDF.
- e. Una vez que entre en vigor el uso de la plataforma para el registro de horas en línea, será el medio oficial para el registro de horas de clase y proyectos especiales. Se mantendrá el proceso para la acreditación de horas de voluntariado (inciso c).

#### Capítulo IV

#### De las transferencias entre Campus y Centros Asociados

**Artículo 15.** El estudiante que realice horas de Vinculación, en otro campus diferente a su campus de origen, deberá solicitar al coordinador o representante de vinculación de la sede, notificar mediante correo electrónico las horas acumuladas, al coordinador o representante de vinculación de su campus de origen. Las horas acumuladas deberán ser registradas en la base de datos del campus donde se realizó el proyecto.

**Artículo 16.** Los estudiantes que decidan realizar su Vinculación en un campus o centro diferente al de su origen, se registrarán por los programas del campus o centro de destino.

**Artículo 17.** El estudiante que efectúe una transferencia académica, e inscriba una materia con atributo para la Vinculación, deberá verificar la acreditación de las horas en el campus o centro donde cursó esa materia.

**Artículo 18.** Para participar en programas de transferencias entre campus y centros asociados de UNITEC, CEUTEC, UV y PT, el estudiante no necesitará una aprobación especial para realizarlo, comprometiéndose respetar el Reglamento Académico y cualquier otro reglamento vigente en la universidad. La universidad quedará exenta de cualquier responsabilidad de esa decisión y sus consecuencias.

**Artículo 19.** En caso de que el estudiante haga una transferencia académica definitiva, debe vía correo electrónico al representante de vinculación del campus o centro de origen el envío del resumen de las horas correspondientes al representante de Vinculación del campus donde este matriculado.

**Artículo 20.** El estudiante que realice un cambio definitivo entre campus UNITEC, CEUTEC, UV y PT, le aplicarán las horas correspondientes a la modalidad de estudio en la que culmine su carrera.

## **Capítulo V**

### **De las obligaciones de los estudiantes para realizar el Vinculación**

**Artículo 21.** El estudiante deberá cumplir con el Reglamento de Vinculación, Reglamento Académico y cualquier otro reglamento de UNITEC, CEUTEC, UV y PT.

**Artículo 22.** El estudiante que realice su Vinculación deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir con las actividades dentro de aula y fuera de ella estipuladas por las materias que realicen proyectos de **Vinculación**.
- b. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organismos donde lleven a cabo la Vinculación.
- c. No obtener beneficios económicos personales, grupales o institucionales de ningún tipo, con el programa de **Vinculación**.
- d. Aprobar la asignatura para que le contabilicen las horas de **Vinculación** que acumule en la materia.
- e. Participar en programas autorizados por la DRSEV, mencionadas en los artículos 7 y 8 de este reglamento.
- f. Solicitar y verificar que las horas realizadas sean notificadas por medio del formato de registro de horas respectivo al Jefe o Coordinador de Carrera y DRSEV.
- g. Para efectos de tramites de graduación, la DRSEV validará con la Dirección de Registro, el cumplimiento de las horas de vinculación de los alumnos, de acuerdo con el procedimiento que establezcan estas direcciones en cada campus de UNITEC, CEUTEC, UV y PT

**Artículo 23.** Es responsabilidad del estudiante concluir su Vinculación con el tiempo de anticipación suficiente que requiera la realización de sus trámites de graduación, y de conformidad con el Formato Carta Compromiso Proyecto de Graduación o Práctica Supervisada FO-MA-008.

## **Capítulo VI.**

### **De los derechos de los estudiantes en el Programa de Vinculación**

**Artículo 24.** El estudiante tendrá los siguientes derechos al prestar su **Vinculación**:

- a. A manifestar por escrito su inconformidad ante la DRSEV o el respectivo representante de vinculación en su campus o a la jefatura de carrera, en caso de poseer argumentos de que la institución beneficiaria no ha cumplido con las condiciones de Vinculación pactadas al inicio de actividades.
- b. A ser informados, en caso de ser sancionados, cuando cometan alguna falta al presente reglamento o a cualquier otro de UNITEC, CEUTEC, UV y PT o no cumplan con las políticas y reglamentos de su Campus.
- c. A ser informados por la DRSEV o el respectivo representante de vinculación en su campus o a la jefatura de carrera, en caso de ser dados de baja del programa.

## **Capítulo VII. De las sanciones a los estudiantes en Vinculación**

**Artículo 25.** Si el estudiante infringe el presente reglamento, la DRSEV o el representante de vinculación correspondiente o jefatura de carrera, evaluará el caso y dará informe al Comité de Vinculación local y/o nacional, quien podrá darlo de baja del programa en que se encuentre inscrito.

**Artículo 26.** En caso de que el estudiante efectúe una baja del proyecto de vinculación, no se le acreditarán las horas acumuladas en ese proyecto, y podrá reiniciar o continuar su **Vinculación** hasta el siguiente periodo académico. El Comité de Vinculación deberá analizar las circunstancias en que ocurrió esta situación y remitirlo al Comité de Ética.

**Artículo 27.** El estudiante que cometa fraude en el **Programa de Vinculación**, o engañe a la DRSEV, y/o a las autoridades docentes, se le anularán las horas acumuladas en el proyecto o actividad, y además se someterá el caso a consideración del Comité de Ética, quienes impondrán las sanciones correspondientes, según el Reglamento de Disciplina de UNITEC.

**Artículo 28.** La Jefatura Académica respectiva y/o DRSEV o representante de vinculación, podrá suspender la **Vinculación** del estudiante por incumplimiento o falta grave del mismo. Podrá anular las horas que en ese periodo académico se hayan realizado. El estudiante deberá volver a reanudar su Vinculación en el siguiente periodo académico, a menos que los reglamentos de UNITEC le impongan una sanción más severa.

## **Capítulo VIII. Del procedimiento para acreditar la Vinculación**

**Artículo 29.** Para que un estudiante acredite las actividades desarrolladas en una materia de su carrera como parte de su **Vinculación**, debe cumplir los requisitos que señala el presente reglamento.

**Artículo 30.** En el caso de las materias que realicen proyectos para acumular horas de **Vinculación**, el catedrático de la asignatura deberá generar el reporte correspondiente (ver anexos 2 y 3) y firmarlo, para dar fe de las horas a acreditar.

Es responsabilidad de la jefatura o coordinación de carrera, revisar que el procedimiento se efectúe correctamente de acuerdo con lo dispuesto en los requisitos para el cumplimiento de la **Vinculación** de acuerdo con los art 4, 5 (incisos a y b), 9 y 10.

**Artículo 31.** La entrega de los reportes de horas deberá efectuarse, a más tardar, en el siguiente periodo al que se realizó el proyecto. De no entregar este documento, el Vinculación no será acreditado y por lo tanto no se tomarán en cuenta las horas trabajadas.

**Artículo 32.** Cuando parte de la **Vinculación** de un estudiante sea realizada, en actividades de voluntariado, la documentación requerida establecida en el art. 7 del presente reglamento. UNITEC, CEUTEC, UV y PT se reserva el derecho de verificar la información para acreditar esas horas de **Vinculación**.





La documentación deberá ser entregada, a la DRSEV, o a su representante de vinculación en el campus correspondiente. De no entregar esta documentación, la Vinculación no será acreditada y por lo tanto no se tomarán en cuenta las horas trabajadas.

Es responsabilidad de la DRSEV o representante de vinculación en el campus correspondiente, revisar que el procedimiento se efectúe correctamente de acuerdo con lo dispuesto en los requisitos para el cumplimiento de la **Vinculación**, enmarcados en el presente reglamento.

**Artículo 33.** El avance de la acumulación de horas de **Vinculación** podrá ser solicitado por el estudiante en forma presencial, por asistencia Jaguar, o correo electrónico.

**Artículo 34.** Cuando el estudiante haya completado el total de sus horas de **Vinculación**, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y sea candidato a graduarse, se notificará a la Dirección de Registro, el cumplimiento de las horas de acuerdo al procedimiento que esta dirección establezca junto con la DRSEV. Conforme a lo establecido en el art. 22 inciso g.

## **Capítulo IX Disposiciones Generales**

**Artículo 35.** Los campus de UNITEC, CEUTEC, UV y PT podrán generar políticas internas que les ayuden a una mejor administración y realización de la **Vinculación** en su campus o centros, siempre que las mismas no contravengan este Reglamento y gocen de la autorización del comité de vinculación a nivel nacional. En caso de controversia, prevalecerá el presente Reglamento.

**Artículo 36.** Los casos no previstos de **Vinculación** en este reglamento serán resueltos por comité de vinculación a nivel nacional.

**Artículo 37.** El conocimiento y observancia de este reglamento son obligatorios para todos los estudiantes de UNITEC, CEUTEC, UV y PT. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento del mismo, en su totalidad o en sus partes.

**Artículo 38.** Las comunidades beneficiarias con Vinculación realizado por los alumnos de UNITEC, CEUTEC, UV y PT deberán estar localizadas a una distancia máxima de 100 km y que no implique un tiempo de viaje superior a 2 horas de ida y 2 horas de regreso del campus que realiza la Vinculación, a menos de que sea un proyecto definido como "excepcional" y en donde se les brinde mayor seguridad a los estudiantes, aplicable a proyectos de vinculación en modalidad presenciales.

**Artículo 39.** Al terminar un proyecto de vinculación, él o los alumnos que hayan participado en el desarrollo de dicho proyecto deberán firmar la nota de cesión de derechos al beneficiario, que se encuentra en el anexo 6 del presente reglamento, para la reproducción parcial o total del proyecto o cualquier uso que el beneficiario o UNITEC, CEUTEC, UV y PT determinen.

**Artículo 40.** Aquellos proyectos de vinculación considerados casos especiales, deberán ser revisados y aprobados por el comité de vinculación y el visto bueno de la decanatura correspondiente.

**Artículo 41.** Todo estudiante antes de matricular su práctica profesional o proyecto de graduación deberá haber completado sus horas de Vinculación.

## Capítulo XI Disposiciones Especiales

**Artículo 42.** Los estudiantes egresados de los técnicos universitarios, que continúen con sus estudios a nivel de licenciatura o ingeniería, podrán realizar el traslado de sus horas acumuladas realizando el trámite correspondiente establecido en el Capítulo IV del presente reglamento, y continuar con el registro las horas complementarias según corresponda a su número de cuenta de la carrera de licenciatura o ingeniería que estudie y, de acuerdo con la modalidad de estudio.

**Artículo 43.** Se podrán realizar horas de vinculación con empresas grandes (mayores a 50 empleados y que estén categorizadas como empresas con fines de lucro) siempre y cuando el producto y/o servicio final no sea de beneficio para la empresa en sí, sino para el beneficio de una comunidad y que sea para fines específicamente educativos y/o sociales. Para su debida autorización, estas actividades deberán ser aprobadas por el decano de la facultad con relación al área de conocimiento, y la DRSEV.

**Artículo 44.** En el caso de las donaciones, solamente serán permitidas en situaciones de desastres naturales o emergencias a nivel local o regional, siempre y cuando estén aprobadas por el Comité Nacional de Vinculación y/o la DRSEV.

## Capítulo XII Disposiciones Transitorias

**Artículo 45.** A los estudiantes de cuenta 2009 se les requerirá 50 horas de Vinculación para los de UNITEC y 25 horas para los de CEUTEC.

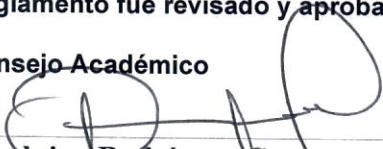
**Artículo 46.** A los estudiantes de cuentas 2010-2016 se les requerirá 100 horas de Vinculación para los de UNITEC y 50 horas para los de CEUTEC.

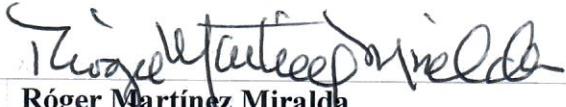
**Artículo 47.** De conformidad a la política aprobada por el consejo académico, para los estudiantes que ingresaron antes del año 2023 a las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS), deberán realizar sus horas de vinculación en las actividades aprobadas según su propia política de vinculación.

**Artículo 48.** De conformidad a la política aprobada por el consejo académico, para los estudiantes que ingresaron del 2018 al 2022 a las carreras Técnicas Universitarias, deberán realizar sus horas de vinculación en las actividades aprobadas según su propia política de vinculación.

**Reglamento fue revisado y aprobado el día 2 de marzo de 2023**

### Consejo Académico

  
**Rosalpina Rodríguez Guevara**  
Presidenta Ejecutiva y Rectora

  
**Róger Martínez Miralda**  
Secretario General y Prorector

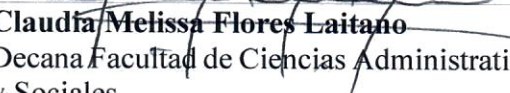
  
**Javier Abraham Salgado Lezama**  
Vicerrector Académico Nacional


  
**Marco Tulio Canales Chávez**  
Decano de la Facultad de Ingeniería

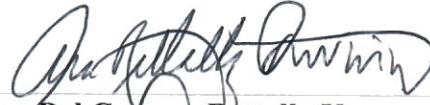


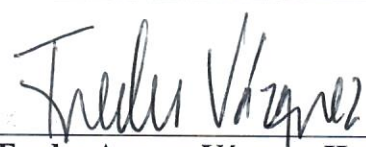
  
**Alejandro Enrique Young Sarmiento**  
Decano Facultad de Ciencias de la Salud





  
**Claudia/Melissa Flores Laitano**  
Decana Facultad de Ciencias Administrativas  
y Sociales

  
**Carmen Irene Paz Rivera**  
Director Escuela de Arte & Diseño

  
**Ana Del Carmen Rettally Vargas**  
Director de Postgrado Nivel Nacional

  
**Fredes Aurora Vázquez Hernández**  
Director de Universidad Virtual

  
**Dina Elizabeth Ventura Diaz**  
Decana de CEUTEC

  
**Reyna María Durón Martínez**  
Director de Investigación

  
**Anael Espinal Varela**  
Director de Innovación Educativa y  
Desarrollo Docente

  
**Martha Isabel Zepeda Sánchez**  
Director de Desarrollo Curricular